

Comunicado de Prensa No. 50

08/07/2020



Lista Reglamentación para Devoluciones Automáticas de Saldos a Favor

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020 El Gobierno Nacional expidió el **Decreto 963** del 7 de julio de 2020 con el cual reglamentó la devolución y/o compensación automática de saldos a favor a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y del Impuesto sobre las Ventas – IVA que al liquidar sus declaraciones cuenten con estos recursos. Con este mecanismo se pretende el reconocimiento ágil de dichos saldos dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de radicación de la solicitud por parte del contribuyente. Se pasa de un proceso de devoluciones abreviadas diseñado para épocas de aislamiento a uno de devoluciones automáticas aplicable de manera permanente, creados en el marco de la Ley de Crecimiento Económico y con la simplificación de requisitos del Decreto-Ley 807. Esta modalidad es aplicable para los contribuyentes que tengan un perfil de riesgo e historia de cumplimiento ejemplar, y solo deben soportar el **25%** de los costos o gastos mediante la facturación electrónica, porcentaje reducido que aplica hasta el 31 de diciembre de 2020. El Decreto además determina los requisitos especiales y soportes que deben adjuntarse a la solicitud de devolución y/o compensación, entre las que se encuentran: la relación de las retenciones y/o autorretenciones en la fuente que originaron el saldo a favor del período solicitado, la relación de los costos y deducciones. De esta manera se cierra el ciclo de las devoluciones y/o compensaciones abreviadas, mecanismo mediante el cual se pasó de gestionar alrededor de 7.000 a **21.882** solicitudes y se devolvieron recursos a empresarios y personas naturales por más de **\$8.7 billones**, 5 veces las devoluciones reconocidas en el mismo periodo del año 2019.